



Junta Vecinal de Citores del Páramo

Expediente núm.: 1/2025

Asunto: Concesión de subvención nominativa a la Iglesia Parroquial de San Millán Abad de Citores del Páramo

DECRETO DE ALCALDÍA

La iglesia de San Millán de Citores del Páramo es el activo arquitectónico principal del pueblo. En las últimas décadas su deterioro ha avanzado y las administraciones en un contexto de reducción de gasto no han aportado fondos a su conservación

Visto el gran valor cultural y patrimonial que para la localidad de Citores del Páramo tiene la iglesia parroquial, sirviendo además como dinamizadora de la vida social.

Visto los objetivos de conservación del patrimonio establecidos en la Agenda 2030 y en los compromisos de España

Visto que es necesaria una aportación de la Junta Vecinal de Citores del Páramo para el mantenimiento y conservación de la iglesia parroquial

Visto que para la concesión de ayuda conforme Ley de Subvención debe seguirse un procedimiento y justificarse la aplicación de los fondos recibidos.

Visto que en los presupuestos de la entidad para el año 2025, existe consignación presupuestaria para conceder una subvención nominativa a la Parroquia.

Examinado el expediente y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una ayuda económica a la iglesia Parroquial de San Millán de la Cogolla de Citores del Páramo (CIF Q0900437E) (Archidiócesis de Burgos) por importe de **40.000 €**.

Esta cantidad se imputará a la aplicación 2025.3340.48000 del presupuesto general de la Junta Vecinal de Citores del Páramo para 2025.





Junta Vecinal de Citores del Páramo

SEGUNDO.- Dicha ayuda tiene por objeto subvencionar los trabajos de restauración, conservación y mantenimiento y la adquisición de equipamientos relacionados la iglesia parroquial que durante todo el año 2025 se realicen.

No serán objeto de subvención gastos de suministros, rentas o impuestos a los que la entidad subvencionada deba hacer frente. Así mismo tampoco se subvencionar gastos de protocolo o de representación o suntuarios.

Las ayudas concedidas son compatibles con otras concedidas con la misma finalidad otorgadas por cualquier Administración Pública o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste del proyecto de actividades y equipamiento desarrollado.

La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones. El importe de la ayuda se verá disminuido proporcionalmente si no se aportan justificantes por el total concedido.

La asociación beneficiaria tiene como obligación:

- Destinar la ayuda concedida a la realización de actividades o adquisición de equipamientos propios de su actividad. En concreto:
 - o Restauración del retablo del altar mayor
 - o Reforma completa de la instalación eléctrica interior
 - o Instalación de suelo en el altar mayor
 - o Barnizado y mantenimiento de suelos, puertas y techo
 - o Gasto en adquisición de equipamiento, muebles y otros.
- Justificar la ayuda en los plazos establecidos aportando la documentación señalada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar en su caso por esta Entidad, debiendo facilitar la información y documentación relacionada con el objeto subvencionado que le sea requerido.
- Comunicar a esta Entidad la obtención de otras ayudas o subvenciones concedidas para el mismo fin.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Solicitar las subvenciones que se convoquen en materia de bienes etnográficos, retablos y en concreto las ayudas LEADER que convoca Adeco Camino para la obra de restauración del retablo y de la nueva instalación eléctrica





Junta Vecinal de Citores del Páramo

La asociación beneficiaria deberá hacer constar en cada una de las actuaciones objeto de ayuda que cuenta con la colaboración de la Entidad Local Menor de Citores del Páramo incluyendo la instalación permanente de una placa tamaño A4 en el interior del templo

TERCERO.- El abono de la ayuda concedida se realizará previa justificación de las actividades o equipamientos realizados de la siguiente forma:

- El 50% previa presentación de la siguiente documentación a realizarse hasta el 30-05-25:
 - o Presupuestos o programa de actividades e inversiones realizadas o a realizar o gastos en equipamiento durante el año 2025.
 - o Escrito de aceptación de la subvención concedida. Si transcurrido el plazo indicado no se realiza la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a dicha ayuda y se archivarán todas las actuaciones sin más trámites.
 - o Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad. (Solo en el caso de no haberse aportado en años anteriores)
 - o Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad. (Solo en el caso de no haberse aportado en años anteriores)
 - o Certificación bancaria de la cuenta de la entidad donde se tiene que proceder al pago de la ayuda concedida. (Solo en el caso de no haberse aportado años anteriores)
 - o Copia del registro de la solicitud de ayuda de 10.000€ con cargo a los fondos LEADER para la restauración del Retablo.
- El 50% restante previa presentación de la siguiente documentación a realizarse hasta el 31-12-25:
 - o Declaración Responsable del representante legal de la Entidad donde se indique que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, que la ayuda concedida no supera el coste total de la actividad subvencionada, que no se le han concedido ayudas de otras entidades para la misma finalidad o que de habérselo concedido la suma total de todas no supera el coste de la actividad subvencionada.
 - o Cuenta Justificativa donde se detallen los gastos realizados para el cumplimiento de la ayuda concedida, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación y de pago y de su importe.





Junta Vecinal de Citores del Páramo

- o Memoria con la descripción de todas las actividades realizadas acompañadas de los programas, carteles, fotografías y demás documentación que se haya realizado en el desarrollo de las actividades. O en su caso, facilitar la inspección de las actuaciones realizadas
- o Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El incumplimiento de los plazos indicados dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la entidad a los efectos oportunos.

QUINTO.- En lo no previsto por los epígrafes anteriores, será de aplicación supletoria:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- El resto del ordenamiento jurídico aplicable al caso.

En Citores del Páramo, en la fecha de firma del margen

El Alcalde Pedáneo,
Fdo. David López Hurtado

El Secretario-Interventor,
Fdo. Adrián Veira Carabel

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

